

# PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)

- Procedimiento Abierto Simplificado abreviado art 159.6 LCSP
- Único criterio de adjudicación (Precio)

TIPO DE CONTRATO:	Suministro □	Servicio⊠
Pliego Tipo de Cláusul	as Particulares Inform	nado por la Abogacía del Estado en fecha: 22/01/2020

#### **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS**

#### 1. OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DEL TIEMPO DI ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE	
Expediente: <b>20244016-V</b>	
Comunidad (es) Autónoma (s): Varias	Provincia (s): Varias
Regulación armonizada: □Sí / ☒No	
Clasificación CPV:	
72212450-8 Servicios de desarrollo de software de co	ontabilización del tiempo o recursos humanos.
72267100-0 Mantenimiento de software de tecnolog	yía de la información.
72267000-4 Servicios de mantenimiento y reparació	n de software.

#### 2. <u>NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO</u>

El Real Decreto 8/2019, de 8 de marzo de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral, que modifica el artículo 34 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, establece la obligatoriedad en las empresas de llevar un registro de jornada de su plantilla.

El registro de jornada tiene como fin documentar la hora de entrada y salida de los empleados, así como cualquier tiempo adicional trabajado, como horas extras o tiempo de descanso. También se utiliza para documentar cualquier ausencia, como permisos, vacaciones, enfermedades, entre otros, es decir, crea un

marco de seguridad jurídica tanto para las personas trabajadoras como para las empresas y posibilita el control por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. El registro de jornada permite también analizar y gestionar la carga de trabajo de los empleados, evaluar su productividad y detectar posibles problemas de gestión de tiempo o recursos.

En la actualidad SEITT dispone de un sistema de registro de jornada individualizado por cada centro de trabajo. Con el fin de iniciar un proceso de unificación de la gestión del tiempo de trabajo, se considera necesario y conveniente realizar la contratación de este servicio en modalidad SaaS (*Software as a Service*) para los siguientes centros de trabajo:

- Oficinas Centrales.
- SEITT M-12
- SEITT R-2
- SEITT AP-7 Alicante.
- SEITT AP-7 Cartagena Vera.

Por ello, la finalidad y necesidad de este servicio se basa en la contratación de una herramienta (en modo SaaS, cuyo alojamiento y mantenimiento debe ser suministrado y realizado por el adjudicatario) para la gestión del tiempo de trabajo que permita unificar el sistema de registro de jornada de la mayoría de los centros de trabajo de SEITT, incoando un procedimiento de licitación, para formalizar un contrato de prestación de servicios, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### 3. PODER ADJUDICADOR

Poder Adjudicador	Sociedad Estatal de infraestructuras del Transporte terrestre S.M.E., S.A.
Órgano de Contratación	Presidencia del Consejo de la Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte terrestre, S.M.E., S.A.
Dirección del Órgano de Contratación	C/ San Bernardo nº 107, 1º planta 28015 MADRID

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

#### 4.1 Presupuesto base de licitación (PBL en adelante) [artículo 100 LCSP]

	Importe (€)
Importe sin IVA:	6.120,00€
IVA 21% (Vigilancia salud colectiva)	1.285,20€
Importe Total IVA Incluido	7.405,20 €

El presupuesto base de licitación del contrato, entendido de acuerdo con el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se considera como el límite máximo al que puede comprometerse el órgano de



contratación. Se establece el presupuesto base de licitación en base a un estudio de mercado y a contrato anteriores.

El presupuesto base de licitación se desglosa de la siguiente forma:

PRESUPUESTO DEL SERVICIO DE LA HERRAMIENTA GESTIÓN DE TIEMPO DE TRABAJO						
CENTROS DE TRABAJO	Nº TRABAJADORES	MESES	IMPORTE MENSUAL	TOTAL (Sin IVA)	IVA 21%	TOTAL
OFICINAS CENTRALES	45	12	160,49€	1.925,87€	404,43 €	2.330,31€
M- 12	23	12	82,03€	984,34 €	206,71 €	1.191,05 €
R- 2	34	12	121,26€	1.455,10€	305,57€	1.760,68 €
AP 7 CIRCUNVALACIÓN DE ALICANTE	26	12	92,73€	1.112,73€	233,67 €	1.346,40 €
AP 7 CARTAGENA- VERA	15	12	53,50€	641,96€	134,81 €	776,77 €
PRESUPUESTO TOTAL			510,00€	6.120,00 €	1.285,20€	7.405,20 €

<sup>\*</sup>Serán rechazadas aquellas ofertas en las que se fije un precio unitario mayor que el establecido como máximo en los Pliegos

#### 4.2 Importe del valor estimado del contrato (artículo 101 LCSP)

Para calcular el valor estimado se ha tenido en cuenta el apartado 10 del artículo 101 de la LCSP, respecto al valor real total de los contratos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante doce meses previos. En base a ello, el valor estimado asciende a:

VALOR ESTIMADO	Importe (€)
Importe del contrato (PBL), sin IVA (€):	6.120,00€
Importe máximo de las eventuales prórrogas, sin IVA (€)	6.120,00€
Importe máximo por modificaciones previstas, sin IVA (€):	0,00€
TOTAL, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, sin IVA (€):	12.240,00 €



#### 5. NORMATIVA APLICABLE

Esta licitación se rige por el presente Pliego de Cláusulas Particulares y el Pliego de Prescripcione Técnicas y por la siguiente normativa:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el resto de normativa de contratación, en todo lo que no se oponga a la citada Ley de Contratos del Sector Público, en concreto:
- RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGCAP).
- RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007.
- Normativa Nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

#### **6. DIVISIÓN EN LOTES** [artículo 99 LCSP]

□No es posible; Justificación:
☐ La naturaleza o el objeto del contrato no lo permiten [artículo 99.3 LCSP].
☐ Otra causa:
⊠ Sí es posible; pero no se divide en lotes.
Justificación:
☐ La división en lotes conlleva el riesgo de restringir injustificadamente la competencia [artículo 99.3.a) LCSP].
☑ Otra causa:
Este contrato no se divide en lotes porque la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.
☐ Sí es posible; y se divide en lotes.

#### 7. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

A los efectos del artículo 35 de la LCSP, la relación de documentos que revisten carácter contractual es:



- ✓ El Pliego de Cláusulas Particulares.
- ✓ El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- ✓ El documento de aceptación de la adjudicación (artículo 159.6. g)
- ✓ Propuesta económica del contratista.



#### 8. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

☑ Ordinaria, artículo 159.6 de la LCSP

☐ Urgente: (Se acompañará la correspondiente declaración de urgencia). En este caso, los plazos mencionados en este pliego para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, con las excepciones previstas en el artículo 119.2 de la LCSP.

#### 9. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán concurrir por sí o por medio de representantes las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar (art 65 LCSP) no se hallen incursas en prohibiciones para contratar a que se refieren los arts. 71 a 73 LCSP.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente.

#### 10. PROTECCIÓN DE DATOS Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El proceso de licitación, seguimiento y control del expediente de contratación, así como la ejecución, seguimiento y control del contrato implicarán el tratamiento de datos personales de los licitadores y del adjudicatario. De conformidad con lo establecido en la vigente normativa de protección de datos se informa a las personas afectadas sobre los siguientes tratamientos de datos realizados por SEITT, S.M.E. S.A. (en adelante SEITT) que actuará como responsable del tratamiento:

• Adjudicación, seguimiento y control de expediente: los datos personales de los licitadores que participan en el proceso de contratación objeto de este Pliego o, en su caso,

por el que resulte adjudicatario serán tratados por SEITT, con la finalidad de gestionar el proceso de contratación y controlar la ejecución posterior del contrato por el adjudicatario, ello de conformidad con la normativa de contratación del sector público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siendo la base de licitud del tratamiento el cumplimiento de las obligaciones legales según el artículo 6.1.c.) del RGPD.

- Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados a los Juzgados y Tribunales, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad el Estado, Administraciones públicas competentes siempre en cumplimiento de una obligación legal y podrán ser publicados en cumplimiento de la normativa de contratos y transparencia del sector público.
- Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas de contratación del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación.
- Ud. puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose a la dirección de SEITT, situada en C/ San Bernardo 107 1ª, 28015 Madrid o a dpd@seittsa.es, acompañando copia de su DNI acreditando debidamente su identidad. En cualquier situación, Ud. tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

El adjudicatario se obliga a cumplir la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de Datos de Carácter Personal. Para la ejecución del contrato de servicio de gestión del tiempo en modalidad SaaS para SEITT, es necesario el acceso del adjudicatario a datos de carácter personal contenidos en tratamientos responsabilidad de **SEITT**, por lo que el adjudicatario tendrá la consideración de **encargado de tratamiento** y, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo 27 de abril de 2016 (RGPD), garantizará el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- El tratamiento consistirá en el acceso a datos personales y profesionales del responsable del tratamiento para la ejecución del servicio de gestión del tiempo de trabajo en modalidad SaaS para la Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre, S.M.E., S.A.
- Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento pone a disposición del encargado del tratamiento, la información que se describe a continuación:

Categorías de datos:
☐ Datos sensibles
☑ Datos identificativos
☐ Datos de características personales
☐ Datos de circunstancias sociales
☑ Datos de detalles de empleo
☐ Datos económicos, financieros y de seguros

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la **finalidad** objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.



- b. Tratar los datos de acuerdo con las **instrucciones** del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el Regiamento Europeo General de Protección de Datos (RGPD) o cualquier otra disposición en unateria de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros el encargado informará inmediatamente al responsable.
- c. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de **actividades de tratamiento** efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
  - El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
  - Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
  - En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
  - Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
    - La seudonimización y el cifrado de datos personales.
    - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
    - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
    - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
  - d. **No comunicar** los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e. Subcontratación



No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte de objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, excepto los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de una semana, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

- f. Mantener el **deber de secreto** respecto a los datos personales a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- g. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la **confidencialidad** y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- h. Mantener a disposición del responsable la **documentación** acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i. Garantizar la **formación** necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al **ejercicio de los derechos** de protección de datos: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan alguno de estos derechos ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico al responsable del tratamiento. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k. Corresponde al responsable del tratamiento facilitar el **derecho de información** en el momento de la recogida de los datos.



I. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento similación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 36 horas, y a través dectorreo electrónico o teléfono las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Corresponde al responsable del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos. También comunicará las violaciones de seguridad de los datos a los interesados cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas. La comunicación a los interesados debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo.

Si se dispone de ella, tanto el encargado del tratamiento al responsable del tratamiento, como el responsable del tratamiento a la Autoridad de Protección de Datos y a los interesados, facilitarán, como mínimo, la información siguiente:

- ✓ Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- ✓ El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- ✓ Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

- m. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las **evaluaciones de impacto** relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- n. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las **consultas previas** a la autoridad de control, cuando proceda.
- o. Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para **demostrar** el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- p. El encargado del tratamiento deberá implantar las **medidas de seguridad** que sean acordes a la evaluación de riesgos que hayan podido realizar o a los códigos de conducta, sello,

certificación u otro estándar de seguridad que les sean aplicables. En todo caso deberá implantar mecanismos para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de lo sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso
- q. Designar un **delegado de protección de datos** y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable, si está obligado a ello por lo dispuesto en el RGPD o normativa española vigente en protección de datos.
- r. **Destino** de los datos

Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado del tratamiento, bajo solicitud del responsable del tratamiento, debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

s. La empresa adjudicataria, antes de la formalización del contrato, deberá presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados exactamente los **servidores** y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

El incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario le hará responder personalmente de las infracciones que cometa como si ocupara la posición de responsable del tratamiento. La vulneración de las estipulaciones contenidas en la presente cláusula será considerada como causa justificada de resolución del contrato, sin derecho a la percepción de indemnización alguna por parte del adjudicatario ni observancia de ningún plazo de preaviso por parte de **SEITT**. En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, y con independencia de lo anteriormente expuesto, **SEITT** reserva en todo caso el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se le pudieran causar como consecuencia de dicho incumplimiento.

#### 11. DURACIÓN Y LUGAR

Duración	El plazo de duración del contrato será de DOCE (12) MESES, desde el 1 de abril de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025.
Prórroga: ⊠SI □NO	Existe la posibilidad de prorrogar el contrato por 2 periodos de SEIS (6) MESES cada uno (total 12 MESES).



Lugar de prestación

Los servidores que alojen el servicio de la herramienta de gestión del trempo deberán estar ubicados dentro Unión Europea, así como su respaldo de información, con ello se garantizará el cumplimiento de la LOPDGDD mediante el control de la NO transferencia de datos de carácter personal entre zonas.

TRUCTURASOE

#### 12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A los efectos de lo dispuesto por el art 145 LCSP, el criterio de adjudicación del contrato será el siguiente: "El Precio".

En caso de empate, se aplicarán los criterios de desempate del art 147 LCSP.

#### 13. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Plazo	El indicado en el anuncio de licitación en el perfil del contratante.	
Forma de presentación	La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico, que deberá contener lo siguiente:  ✓ Declaración responsable, firmada electrónicamente por el licitador o representante con poder suficiente ajustada al Anexo I, de que los licitadores están inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).  ✓ La oferta económica, que deberá firmarse electrónicamente por el licitador o representante con poder suficiente, será formulada en número y letra con arreglo al Anexo II "Modelo de Proposición económica", unido al Pliego. El precio total de la oferta comprenderá toda clase de gastos derivados del contrato.  ✓ Declaración de confidencialidad ajustada al Anexo IV.  ✓ Declaración compromiso constitución Unión Temporal de Empresas según Anexo III.  ✓ Declaración Grupo empresarial Anexo V.  El licitador o persona que lo represente deberá firmar, utilizando un certificado de firma electrónica, tanto las proposiciones como los sobres que las contengan.	



#### 14. CRITERIOS PARA APRECIAR LAS OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS

La apreciación de valores desproporcionados en el criterio de precio se realizará mediante la aplicación del art. 85 del RGLCAP aprobado por RD1098/2001, teniendo en cuenta la recomendación 8/2002 de 4 de febrero de 2003.

Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta:

De conformidad con el art. 149.4 de la LCSP, cuando se identifique ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerirse a los licitadores otorgándose un plazo de 5 días hábiles para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de precio o costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta.

#### 15. <u>DETERMINACIÓN DEL PRECIO</u>

Precios unitarios. Los precios establecidos como base para la determinación del presupuesto base de licitación son precios máximos. Serán rechazadas aquellas ofertas en las que se fije un precio unitario mayor que el establecido como máximo en los Pliegos.
A tanto alzado
16. PAGO DEL PRECIO
De conformidad a lo establecido en el art. 198 de la LCSP 9/2017.
17. <u>PLAZO DE GARANTÍA</u>
No procede.
18. <u>REVISIÓN DE PRECIOS</u>
No procede revisión de precios, conforme al artículo 103 de la LCSP.
Sí procede revisión de precios, de acuerdo con la justificación del órgano de contratación y conforme a los artículos 103 a 105 de LCSP y concordantes del RCAP
- Justificación:
- Tipo:
- Fórmula (Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre):



19. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

Condiciones especiales de ejecución [artículo 202.2 LCSP]. Se exigirán al contratis de contratistas, en caso de concurrir al contrato.



Se exige:
⊠ Sí
Son condiciones especiales de ejecución de este contrato de carácter obligatorio, de acuerdo con lo previsto
en el artículo 202 de la LCSP, el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse
afectados por la ejecución del contrato. A tal efecto, se deberán acometer medidas concretas para la
reducción del consumo de papel.
19.2 Seguro de responsabilidad civil
Se exige una póliza de seguro de responsabilidad civil para cubrir cualquier responsabilidad derivada de la
prestación del servicio objeto de este pliego, debiendo garantizar, dicha póliza, un mínimo de ciento ochenta
mil euros (180.000 €).
⊠ Sí
□ No
En caso afirmativo:
- Suma asegurada: 180.000,00 €
20. <u>CONFIDENCIALIDAD</u>
Confidencialidad [artículo 133.2 LCSP]
Se exige:
⊠ Sí
Plazo: <b>☑</b> 5 años / <b>□</b> otro plazo: años.
□ No
21. <u>CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE DE LAS</u>
EMPRESAS LICITADORAS Y DEL ADJUDICATARIO
Se exige:
⊠ Sí
□ No



#### 22. PENALIDADES

22.1	Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución [artículo 192.1 CSP) TT DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN C.A.E.: ABAA76571
	Sí
	No
22.2	Por cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial [artículo 192LCSP]
$\boxtimes$	SI
	No
22.3	Por demora [ artículo 193 LCSP y clausulado de este pliego]
	Sí No
22.4	Incumplir las condiciones para la subcontratación [artículo 215.2 y 3 LCSP]
	Sí No
23. <u>R</u>	ÉGIMEN DE PENALIDADES
	Sí
	No
Se c	onsiderarán faltas leves:
	incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en los Pliegos y que no constituyan falta ve o muy grave.
Se c	onsiderarán faltas graves:
- Te - El	prestación defectuosa o irregular del servicio contratado. ner dos faltas leves en un plazo de tres meses. incumplimiento de las instrucciones impartidas por el responsable del contrato de acuerdo con las gaciones contenidas en los Pliegos de Condiciones.
<u>Falt</u>	as muy graves:
	dar comienzo la prestación del servicio contratado dentro del plazo establecido. paralización o no prestación del servicio contratado.

- Ceder, subarrendar o traspasar en todo o en parte el servicio contratado, sin previa autorización de SEITT.

- Tener tres faltas leves en un plazo de tres meses.

EDESTRUCTURAS OF THE

- Tener dos faltas graves en un plazo de seis meses.
- El incumplimiento y/o demora en la realización de actividades preventivas solicitadas por el responsable del contrato, con el carácter de urgentes.
- El incumplimiento reiterado de las instrucciones impartidas por el responsable de contrato de acuerdo con las obligaciones contenidas en los Pliegos de Condiciones.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la oferta del licitador y que hayan sido objeto de valoración para su adjudicación.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales del contrato.

Las faltas cometidas por el adjudicatario se sancionarán en la siguiente forma:

- Las faltas leves se penalizarán con una sanción económica de hasta el 2% del importe de adjudicación del contrato.
- Las faltas graves se penalizarán con una sanción económica comprendida desde el 2% hasta el 5% del importe de adjudicación del contrato.
- Las faltas muy graves se penalizarán con una sanción económica comprendida desde el 5% hasta el 10% del importe total del contrato, o con su resolución.

	24. <u>CESIÓN</u>	
	☐ SI	
	No     No	
25. <u>s</u>	25. <u>SUBCONTRATACIÓN</u>	
	25. <u>SUBCONTRATACIÓN</u> Sí	

#### 26. PRESENTACIÓN DE FACTURAS

Identificación de órganos administrativos

Oficina contable:

Autopista R2

Autopista M12,

Autopista AP7 Cartagena Vera

Autopista AP7 Circunvalación Alicante

Oficina central SEITT.

- Unidad tramitadora: SEITT R2, M12, AP7 Cartagena Vera, AP7 Circunvalación Alicante y SEITT Central.
- Órgano gestor: SEITT central.



### 27. CÓDIGO DE CONDUCTA

El licitador del presente contrato asume los principios rectores que SEITT S.M.E., S.A. ha recogido en su Código de Conducta, publicado en su página web: Información Jurídica de Contrata de Contrata



### **CONTENIDO DEL PLIEGO**

		the state of the s
CLÁUSULA 1.	OBJETO DEL CONTRATOORGANO DE CONTRATACIÓN	NEPARTMIENTO DE CONTRATACION
CLÁUSULA 2.	ORGANO DE CONTRATACIÓN	CIE: A84476511 18
CLÁUSULA 3.	NECESIDADES PARA SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS I	DEL CONTRATO
CLÁUSULA 4.	REGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE	
CLÁUSULA 5.	CAPACIDAD PARA CONTRATAR	19
CLÁUSULA 6	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL COM	NTRATO 19
CLÁUSULA 7	VALOR ESTIMADO	20
CLÁUSULA 8.	TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	
CLÁUSULA 9.	LEGISLACIÓN APLICABLE A LA CONTRATACIÓN	20
CLÁUSULA 10.	INCOMPATIBILIDADES PARA LA LICITACION [ARTÍCUL	O 70.1 LCSP] 20
CLÁUSULA 11.	COMUNICACIONES ENTRE EL ÓRGANO DE CONTRATA	CIÓN Y LOS
	LICITADORES	20
CLÁUSULA 12.	DIRECCIÓN DEL PERFIL DEL CONTRATANTE [ARTÍCULO	63 LCSP]20
CLÁUSULA 13.	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	21
CLÁUSULA 14.	CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CAF	RÁCTER PERSONAL 22
CLÁUSULA 15.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE A	ADJUDICACIÓN 24
CLÁUSULA 16.	ENUMERACIÓN DE LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS O S	OBRES QUE
	CONFORMAN LA PROPOSICIÓN	24
CLÁUSULA 17.	APERTURA DE PROPOSICIONES	24
CLÁUSULA 18.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	25
CLÁUSULA 19.	EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA DE LOS CRIT	TERIOS EVALUABLES
	MEDIANTE FÓRMULAS	26
CLÁUSULA 20.	SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	
CLÁUSULA 21.	MUESTRAS	28
CLÁUSULA 22.	ADJUDICACIÓN	
CLÁUSULA 23.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	29
CLÁUSULA 24.	PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO	
CLÁUSULA 25.	REGLAS GENERALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	29
CLÁUSULA 26.	PRESENTACIÓN DE FACTURAS	30
CLÁUSULA 27.	INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE	
CLÁUSULA 28.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	31
CLÁUSULA 29.	PENALIDADES	31
CLÁUSULA 30.	SUBCONTRATACIÓN	32
CLÁUSULA 31.	DESISTIMIENTO O DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CEL	EBRAR EL CONTRATO 33
CLÁUSULA 32.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	33
CLÁUSULA 33.	PRERROGATIVAS	
ANEXO I	DECLARACIÓN RESPONSABLE	
ANEXO II	MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	
ANEXO III	DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN E	
ANEXO IV	DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD	
ANEXO V	MODELO DE DECLARACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL	39
ANEXO VI	MODELO DE NOTIFICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN	40



#### **CLAUSULADO**

# CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Cláusula 1. OBJETO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el contrato tiene por objeto el servicio señalado en el apartado 1 del Cuadro de Características de este Pliego, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas de forma expresa en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y, en su caso, las modificaciones que puedan tramitarse.

#### Cláusula 2. ORGANO DE CONTRATACIÓN

Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre, Sociedad Mercantil Estatal, S.A. (SEITT, S.M.E., S.A.).

#### Cláusula 3. NECESIDADES PARA SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO

Las que figuran en el número 2 del Cuadro de Características de este Pliego, y las determinadas en el PPT.

#### Cláusula 4. REGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.b) de la LCSP el presente contrato tendrá la consideración de contrato privado. Se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo. En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por el derecho privado.

Este contrato se rige por el documento en el que se formalice, por el pliego de cláusulas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas, por la LCSP (2017), y en lo que no se oponga a la anterior, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se encuentre derogado por esta, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. En todo caso será de aplicación respecto de ambos pliegos lo establecido en el artículo 68.3 del RGLCAP.

En caso de discrepancia entre el presente texto, los anexos, la Cuadro de características y el Pliego de Prescripciones Técnicas, prevalecerá lo establecido en los documentos por el siguiente orden.

- 1. Cuadro de características
- 2. PCAP
- 3. PPT
- 4. Anexos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.1.c) de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, será competente para conocer de las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.



El orden jurisdiccional civil será competente para resolver, de acuerdo con controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y contrato, con excepción de las modificaciones contractuales antes citadas.

De manera expresa se hace constar que el contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

#### Cláusula 5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

#### Aptitud y capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 LCSP.

Los licitadores deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas. En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en el Pliego de Cláusulas Particulares.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

#### Cláusula 6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

Se establece en el apartado 4.1 del cuadro de características de este pliego. En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) aplicable a la vigilancia de la salud colectiva.



Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquie índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicata como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

#### Cláusula 7.- VALOR ESTIMADO

Se establece en el apartado 4.2 del cuadro de características de este pliego.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, se ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El órgano de contratación para calcular el valor estimado ha tenido en cuenta los precios habituales del mercado.

#### Cláusula 8. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se establece en el apartado 8 del cuadro de características de este pliego.

#### Cláusula 9. LEGISLACIÓN APLICABLE A LA CONTRATACIÓN

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y normativa que la desarrolla, en todo lo que no se oponga a la citada ley. En particular la siguiente:

- RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RCAP).
- RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007.
- Normativa Nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

#### Cláusula 10. INCOMPATIBILIDADES PARA LA LICITACION [artículo 70.1 LCSP]

Empresas que hubieran participado en la elaboración de especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato [artículo 70.1 LCSP].

Cuando licite una UTE esta incompatibilidad deberá referirse a cada una de las empresas que la integren.

#### Cláusula 11. COMUNICACIONES ENTRE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y LOS LICITADORES

Todas las notificaciones, información y aclaraciones relativas a esta licitación se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las notificaciones posteriores a la adjudicación del contrato se realizarán igualmente por medios electrónicos, bien a través de la plataforma de contratación del sector público, bien mediante notificación a la dirección de correo electrónico habilitada.

#### Cláusula 12. DIRECCIÓN DEL PERFIL DEL CONTRATANTE [artículo 63 LCSP]

Es accesible desde la siguiente dirección de Internet:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante



#### Cláusula 13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Esta licitación tiene carácter electrónico.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, garantizando así el acceso a los mismos por medios electrónicos por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos. Igualmente, se utilizarán estos medios para las comunicaciones y notificaciones con el contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato.

A estos efectos, los licitadores deberán designar en la Plataforma de Contratación del Sector Público una dirección de correo electrónico.

Las notificaciones del procedimiento de adjudicación, así como aquellas que se deriven de la ejecución posterior del contrato, se realizarán por comparecencia electrónica a través de la dirección de correo designada

En este procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

El plazo de presentación de proposiciones será el que figure en el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Las ofertas deberán enviarse a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas". No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Toda la documentación que deba presentarse en la presente licitación será original o copia de esta que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente. Los licitadores que presenten documentación en lenguas distintas al castellano presentarán asimismo esa documentación traducida de forma oficial al castellano.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<a href="https://contrataciondelestado.es">https://contrataciondelestado.es</a>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <a href="https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda">https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda</a>

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", que



se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipolocal siguiendo instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas - Guía del Operador Económico) disponibles en el anterior enlace.

Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con antelación suficiente, a los efectos de la correcta utilización de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" ya mencionada, y de poder solventar cualquier duda de funcionalidad de la misma. Asimismo, y ante cualquier dificultad técnica que surja de la utilización de la citada "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", deberán ponerse en contacto con el buzón de soporte a usuarios: licitacionE@minhafp.es.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá tener ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sido modificado, la oferta del licitador será excluida.

En caso de producirse alguna discrepancia entre los datos incorporados manualmente por el licitador en la Plataforma de Contratación del Sector Público y los que se recojan en cualquier documento anexado, se tendrán en cuenta los datos incorporados manualmente a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Todos los archivos electrónicos o sobres deberán ir firmados electrónicamente por el representante del licitador.

Asimismo, toda la documentación contenida en cada uno de los archivos electrónicos o sobres deberá ser firmada electrónicamente.

Las proposiciones se presentarán redactadas en castellano o, en su caso, acompañadas de traducción jurada, en el lugar y dentro del plazo señalado en el anuncio publicado en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, y en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

Cuando, por causas técnicas no imputables al licitador, éste no puede presentar su oferta dentro del plazo, el órgano de contratación podrá ampliar el plazo de presentación de las ofertas, para todos los licitadores por igual.

#### Cláusula 14. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Cuando, conforme al artículo 133 de la LCSP, los licitadores deseen designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, deberán hacerlo constar en el propio documento de forma sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma que claramente lo refleje. A falta de esta indicación, el órgano de contratación no estará obligado a recabar el parecer del licitador antes de divulgar tales documentos.



La confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta unicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles, ni a las partes esenciales de la oferta.

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (**RGPD**), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y la normativa complementaria.

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. El adjudicatario queda obligado a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a la Normativa Nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 133 y 154.7 de la LCSP se deberá identificar **en documento separado e identificado con el título "DOCUMENTACION CONFIDENCIAL**" en su caso, aquella que tenga carácter confidencial y los motivos o las circunstancias con base en las cuales debe reconocerse ese carácter.

No serán tenidas en cuenta aquellas declaraciones genéricas que hagan extensible la confidencialidad a toda la documentación presentada.

En todo caso al concurrir a la presente licitación se acepta:

- Que la confidencialidad ha de ser compatible con los principios de publicidad y transparencia que rigen la contratación pública
- La obligación del órgano de contratación de motivar la adjudicación y de publicar el expediente de contratación previsto en la LCSP.

La empresa adjudicataria se compromete de manera expresa a utilizar cualquier información de SEITT, S.M.E. S.A. a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del contrato con la exclusiva finalidad de realizar el servicio contratado. La información propia de SEITT, S.M.E. S.A en los términos definidos tendrá la consideración de información confidencial, por lo que el adjudicatario se compromete de manera expresa a no difundir, transmitir, ni revelar a terceras personas, ni a utilizar tal información, en interés propio o de terceros, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su extinción, sin el previo consentimiento expreso de SEITT, S.M.E. S.A que habrá de constar necesariamente por escrito. Dicha prohibición se extiende a la reproducción en cualquier soporte de tal información. El adjudicatario responde frente a SEITT, S.M.E. S.A del cumplimiento de estas obligaciones por las personas que asigne a la ejecución del contrato. Asimismo, el adjudicatario se compromete a destruir dicha información en cuanto su uso ya no sea necesario para la ejecución del contrato.



El adjudicatario una vez finalizado el contrato deberá borrar cualquier dato que se derive de ejecución del contrato, emitiendo al efecto el correspondiente certificado de realización

# CAPÍTULO II. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

#### Cláusula 15. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Este expediente se tramita de forma ordinaria de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la LCSP, por el procedimiento abierto simplificado abreviado del art. 159.6, de la LCSP.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado abreviado y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación "El Precio".

Conforme a este criterio se elaborará una relación de ofertas clasificadas, proponiéndose la adjudicación al licitador cuya oferta sea la del precio más bajo.

# Cláusula 16. ENUMERACIÓN DE LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS O SOBRES QUE CONFORMAN LA PROPOSICIÓN

La presente licitación tiene carácter exclusivamente electrónico. La oferta se entregará en un archivo electrónico a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, que deberá contener lo siguiente:

#### Archivo electrónico 1

- 1. Declaración responsable, firmada electrónicamente por el licitador o representante con poder suficiente ajustada al **Anexo I**, de que los licitadores están inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).
- 2. La oferta económica, que deberá firmarse electrónicamente por el licitador o representante con poder suficiente, será formulada en número con arreglo al **Anexo II** "Modelo de Proposición económica", unido al Pliego. El precio total de la oferta comprenderá toda clase de gastos derivados del contrato, incluidos gastos de instalación, entrega y transporte de toda índole y se indicará, como partida independiente, el importe del I.V.A. que deba soportar la Administración.
- 3. Declaración de confidencialidad según Anexo IV.

#### Cláusula 17. APERTURA DE PROPOSICIONES.

#### Apertura del archivo electrónico o sobre nº 1.

La oferta se presentará en un único sobre en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

El acto de apertura de las ofertas se efectuará electrónicamente mediante dispositivo electrónico que garantiza que su apertura no se produce antes de que haya finalizado el plazo de presentación de ofertas.

La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que **no se celebrará acto público** de apertura de las mismas.

En el acto de apertura del sobre, que no será público, se procederá a realizar las siguientes actuaciones

- 1º. Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
- 2º. Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que la empresa, clasificada en primer lugar, está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.
- 3º. De conformidad con el artículo 159.4 a) y la disposición transitoria tercera de la LCSP, a partir del 9 de septiembre de 2018 todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el ROLECE, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.
- 4º. Si la empresa no está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, se realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con la siguiente mejor puntuación.
- 5º.- El órgano de asistencia podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere necesarios y se relacionen con el objeto del contrato. También podrán solicitarse los informes precisos para verificar el cumplimiento del PPT.
- 6º.- Las proposiciones económicas presentadas y el acta de la sesión de apertura serán elevadas, junto con la oportuna propuesta, al órgano de contratación.
- 7.- La adjudicación al licitador que haya obtenido la mejor puntuación no procederá cuando el Órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados (artículo 149 LCSP).

A los efectos de la apreciación del carácter anormal o desproporcionado de las ofertas se estará a lo establecido en el artículo 85 del RGLCSP.

En caso de apreciarse el carácter desproporcionado de una oferta, será de aplicación el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, siendo el plazo máximo para que el licitador justifique su oferta no superior a 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

# **CAPÍTULO III.** ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

#### Cláusula 18. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará utilizando criterios evaluables mediante fórmulas.



## Cláusula 19. PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los siguientes criterios

#### Puntuación de la Propuesta económica (PE) (máximo 100 puntos)

Para determinar la puntuación económica de una oferta se procederá del siguiente modo.

Se considerarán los importes de todas ofertas económicas admitidas, donde la oferta económica será el presupuesto de ejecución ofertado, IVA excluido.

A la oferta económica del precio más bajo, IVA excluido, se le asignarán 100 puntos. Al resto de ofertas se le asignaran los puntos que correspondan proporcionalmente en función del precio ofertado.

$$PT = \frac{POB \times 100}{PM}$$

POB= Importe de la oferta más baja

PM= Importe de la oferta a valorar

PT= Puntuación total de la oferta a valorar

Se determinarán las ofertas con valores anormales de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 85 del RGLCAP, en función del número de licitadores admitidos, a las cuales será de aplicación el procedimiento establecido en el artículo 149.3 de la LCSP.

Aquellas que, habiendo incurrido en presunción de anormalidad, el órgano de contratación no haya considerado suficientemente justificadas, quedarán excluidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.6 de la LCSP.

#### Cláusula 20. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Una vez valoradas y clasificadas las ofertas, la mesa de contratación requerirá al licitador con mejor puntuación para que, en el plazo de 3 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, aporte los documentos que se enumeran a continuación, si bien no estarán obligados a presentarlos en los casos previstos en el artículo 140.3 de la LCSP (inscripción en el ROLECE).

La certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresa Clasificadas del Sector Público (ROLECE) deberá acompañarse de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en ella no han variado.

#### 1. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad

Los empresarios individuales deberán presentar fotocopia legitimada notarialmente del documento nacional de identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente [artículo 21 RGLCAP].

Los empresarios que fueran personas jurídicas presentarán la escritura, los documentos de constitución, los estatutos o el acto fundacional en la forma establecida en el artículo 84 de la LCSP.

#### 2. Documentos que acrediten, en su caso, la representación

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y fotocopia legitimada notarialmente del documento nacional de identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente [artículo 140.1 a) LCSP]. El poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil en los casos en que se exija por el Reglamento del Registro Mercantil.



Los apoderamientos y sus revocaciones, otorgados por administradores o apoderados de sociedades mercantiles o por emprendedores de responsabilidad limitada podrán también ser conferidos en documento electrónico, siempre que el documento de apoderamiento sea suscrito concida del poderdante. Dicho documento podrá ser remitido directamente por medios electrónicos al Registro que corresponda.

#### 3. <u>Documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar</u>

Se aportarán los certificados acreditativos de que el licitador está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como, en su caso, los relativos a la contratación con empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social y el plan de igualdad. Deberán aportar, igualmente, cualquier otro documento que se estime necesario para acreditar las demás circunstancias a que se refiere la declaración de no estar incurso en prohibición de contratar.

#### 4. Uniones Temporales de Empresas

Cada una de las empresas que licite en UTE deberá acreditar su personalidad, capacidad, representación y no estar incursa en prohibiciones de contratar, así como estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y, en su caso, el cumplimiento de las relativas a las personas con discapacidad y el plan de igualdad.

- 5. <u>Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento sus obligaciones Tributarias y con la</u> Seguridad Social
- 6. <u>Documentación acreditativa de estar al corriente en el pago de Impuesto sobre Actividades</u>
  <u>Económicas</u>

Cuando ejerzan actividades sujetas al impuesto de actividades económicas, presentarán alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del citado impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula correspondiente al mismo. Caso de no estar obligado al pago del impuesto se adjuntará una declaración responsable indicando que su facturación anual no supera 1.000.000,00 €, o certificado de la correspondiente Corporación Local indicando que está exenta del Impuesto

7. <u>Documentación adicional exigida a las empresas comunitarias no españolas o de Estados</u> signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo

Las empresas comunitarias no españolas o de Estados miembros signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán acreditar que, en el Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate y, en su caso, conforme a la legislación en dicho Estado, cuentan con la autorización especial exigible o pertenecen a la organización correspondiente [artículo 67 LCSP].

Se aplicará el artículo 97 de la LCSP en lo relativo a los certificados comunitarios de empresa autorizadas para contratar.

#### 8. Documentación adicional exigida a las empresas no comunitarias

La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el



Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos, además deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Remanda de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP [artículo 10 RGLCAP].

Estas empresas deberán acreditar además que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que están inscritas en el Registro Mercantil [artículo 68.2 LCSP].

De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.4 b) de la LCSP no se exigirá garantía provisional, y de acuerdo con el artículo 159.6 F) de la LCSP, no se requerirá la constitución de garantía definitiva.

A estos efectos el órgano de contratación le indicará en el requerimiento qué documentación de la mencionada debe aportar.

En el supuesto de no aportar originales de la documentación indicada en los apartados anteriores se deberá presentar:

- Copia auténtica en los términos previstos en el artículo 27 de la LPACAP
- Copia compulsada por fedatarios públicos.

Cuando se trate de documentación en papel que tenga que ser digitalizada, se puede aportar garantizando la persona que ostenta la representación con su firma electrónica su fidelidad con el original. La Administración podrá solicitar el cotejo del contenido de las copias y, con carácter excepcional requerir a la persona interesada particular la exhibición del documento o de la información original.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de conformidad con el artículo 150.2 LCSP. En este supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario en un plazo no superior a 5 días naturales a la recepción de la documentación, siempre que se haya presentado la documentación exigida.

#### Cláusula 21. MUESTRAS

Previo a la adjudicación del presente contrato, se solicitará al posible adjudicatario, una prueba de la herramienta, para comprobar el cumplimiento y utilidad de la herramienta.

#### Cláusula 22. ADJUDICACIÓN

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días naturales siguientes.



La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en plazo de 15 días.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

#### Cláusula 23. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. A dicha resolución se le unirá, como anexo, un ejemplar del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas. Ambos serán firmados por el adjudicatario, considerándose a todos los efectos parte del contrato.

La formalización se publicará en el perfil de contratante.

# CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### Cláusula 24. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

SEITT, S.M.E., S.A. deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

#### Cláusula 25. REGLAS GENERALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dicte el órgano de contratación. El desconocimiento del contrato o de las cláusulas contenidas en este pliego o en el pliego de prescripciones técnicas no eximirá de la obligación de su cumplimiento.

De acuerdo con el artículo 201 de la LCSP, el contratista debe garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que ejecute y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias derivadas de los mismos y de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

Cuando el contratista, o personal a su cargo, incurra en deficiencias en la prestación del servicio, o en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir, o restablecer, el buen orden de la ejecución de lo pactado. Dichas eventualidades se considerarán incumplimientos contractuales y, por tanto, podrán ser objeto de apercibimiento escrito.

Cuando se hayan establecido condiciones especiales para la ejecución del contrato al amparo del artículo 202 de la LCSP, estas tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en el artículo 211 de la LCSP para la resolución del contrato. El incumplimiento de estas obligaciones también podrá dar lugar a la imposición de penalidades.



En todo caso, en el punto 19 del Cuadro de Características se recoge al menos una de las condespeciales de ejecución señaladas en el artículo 202.2 de la LCSP.

El contratista está obligado a guardar la confidencialidad de la información a ocasión de la ejecución del contrato.



#### Cláusula 26. PRESENTACIÓN DE FACTURAS

El contratista deberá presentar las facturas en SEITT según se recoge en el apartado 26 del cuadro de características.

#### Cláusula 27. INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE

#### 1.- Obligaciones de las empresas licitadoras y del adjudicatario.

La participación en la licitación a que se refiere el presente Pliego supone la asunción por parte de los licitadores de las siguientes obligaciones:

- a) Respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado de la Entidad Contratante, ni cualquier otro, influya en la adjudicación del contrato.
- c) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- d) Notificar cualquier acto, conducta o situación irregular de los cuales tuviera conocimiento que se puedan presentar a los procesos de contratación pública, garantizando el principio de indemnidad, así como el anonimato y la confidencialidad a las personas que notifiquen irregularidades.
- e) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- f) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

#### 2.- Consecuencias del incumplimiento.

El incumplimiento para las empresas licitadoras de las reglas de conducta definidas en esta Cláusula puede derivar en causa de exclusión en la participación del procedimiento de licitación correspondiente, así como, caso de que concurran los supuestos contemplados en la legislación vigente, en causa prohibición de contratar. En relación con la empresa adjudicataria, las reglas de conducta definidas en esta Cláusula tienen la consideración de obligaciones esenciales, y su infracción se califica como infracción muy grave, quedando facultada la Entidad Contratante para, en función de las circunstancias que concurran y teniendo en cuenta los principios de graduación de la sanción, contradicción y proporcionalidad, bien imponer una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato (IVA no incluido) por cada incumplimiento, sin que el total de las mismas pueda superar el 50% del precio del contrato, bien por resolver el contrato por causa imputable al contratista con los efectos correspondientes. Las anteriores penalidades son independientes del deber de resarcimiento de los daños y perjuicios que las conductas contrarias a lo establecido en la presente Cláusula hayan ocasionado a la Entidad Contratante.



El incumplimiento de estas obligaciones podrá, en los supuestos contemplados en la legislación vigente, constituir causa de prohibición de contratar.

Cláusula 28. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No procede.

Cláusula 29. PENALIDADES

Se prevén las siguientes penalidades:

#### 1.-Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución [artículo 192.1 LCSP].

Cuando en este pliego se hayan calificado como condición especial de ejecución algunas de las obligaciones establecidas para el contrato, su incumplimiento dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. El importe total de las penalidades no podrá superar el 50% del precio del contrato.

Se hará efectiva, mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de los trabajos realizados.

#### 2.-Por cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial [artículo 192 LCSP]

Si así se hubiera previsto en el apartado 21.2 del cuadro de características, podrán imponerse al contratista penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación. Estas penalidades se regularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP.

Su cuantía será un 5% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un el máximo legal del 10%. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

El importe total de las penalidades no podrá superar el 50% del precio del contrato.

#### 3.-Por demora [artículo 193 LCSP]

Cuando el adjudicatario, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, se estará a lo establecido en el artículo 193 de la LCSP en cuanto a la imposición de penalidades.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos parciales o plazo total fijado para la realización del contrato, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, SEITT podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades según lo dispuesto en el artículo 193.3 de la LCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho SEITT, originados por la demora del contratista.



Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará lo dispue artículo 195.2 de la LCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por

#### 4.-Por incumplimiento de las condiciones para la subcontratación

La cuantía de la penalidad será de hasta un 50% del importe del subcontrato de acuerdo a la Cláusula 30 de este Pliego.

#### Cláusula 30. SUBCONTRATACIÓN

El contratista estará obligado a comunicar, anticipadamente y por escrito, la intención de celebrar subcontratos, conforme al artículo 215.2.b de la LCSP, de acuerdo con el modelo que se recoge en el **ANEXO VI** de este pliego.

El cumplimiento del requisito de la comunicación previa se entiende sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43 de la Ley General Tributaria en cuanto a la justificación por el contratista de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

El contratista estará obligado, a solicitud del órgano de contratación, a remitirle a este:

- Los documentos que justifiquen la celebración del subcontrato y las condiciones de estos.
- El justificante de cumplimiento de pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215 de la LCSP, se impondrá la penalidad regulada en el artículo 215.3 de la LCSP, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 de la LCSP.
- Como regla general, su cuantía será un 5 % del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10 % o hasta el máximo legal del 50 %, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el párrafo anterior serán obligatorias para el órgano de contratación cuando el valor estimado del contrato supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas.

Regirá en lo restante, las previsiones establecidas en los artículos 215 a 217 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato, con arreglo estricto al Pliego de Cláusulas Particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato.



# CAPÍTULO V. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

## Cláusula 31. DESISTIMIENTO O DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO

Corresponde al órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

#### Cláusula 32. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 211 a 213 de la LCSP y específicamente para el contrato de servicio en el artículo 313 de la LCSP.

A los efectos de apreciar la causa de resolución establecida en el artículo 211.1.f) de la LCSP, se considerará incumplimiento de la obligación principal del contrato, así como de las restantes obligaciones esenciales:

- El incumplimiento de los plazos máximos o parciales establecidos en el programa de trabajo, en el de ejecución de las instalaciones o en el pliego de prescripciones técnicas para la realización de las operaciones objeto del contrato.
- La subcontratación sin conocimiento ni autorización previa de SEITT.
- El incumplimiento de los compromisos ofertados tanto en cuantía como en los plazos establecidos para hacerlos efectivos, ya sean referidos a los programas de trabajo, al programa de ejecución de nuevas instalaciones o a los plazos de ejecución de una determinada actividad u operación.
- La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que integran el grupo empresarial al que pertenece el contratista.
- Cualquier incumplimiento grave de estipulaciones contenidas en los documentos de valor contractual citados en el cuadro de características, que tendrá, a estos efectos, el carácter de condición especial de ejecución del contrato.

#### Cláusula 33. PRERROGATIVAS

El órgano de contratación ostenta las prerrogativas previstas en el artículo 190 de la LCSP de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.



0 0 ΞL EL ΞL

OF ES SE TII	ECLARACION RESPONSABLE QUE PRESENTARAN LAS EMPRESAS INSCRITAS EN PL REGISTRO FICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO DE ACUERDO CON LO TABLECIDO EN EL ART. 159.4 c) DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL CTOR PÚBLICO. EXPEDIENTE NÚMERO 20244016-V "CONTRATO DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL EMPO DE TRABAJO EN MODALIDAD SAAS PARA LA SOCIEDAD ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL CANISCOPTE TERRESTRE SIMIE ES A "
D.	ANSPORTE TERRESTRE, S.M.E., S.A." , con NIF/NIE nº, en su condición de presentante legal de la empresa, con CIF nº,
do	miciliada en, calle, nº, en la que ostenta el cargo de
	DECLARA
1.	Que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro Oficial de Empresas Clasificadas no han experimentado variación (solo empresas registradas).
2.	Que ni él, ni la empresa a la que representa, están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar contempladas en el artículo 71 de la LCSP, ni por si misma ni por extensión.
3.	Que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurre.
4.	Que la empresa a la que representa cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
5.	Que, en relación con los trabajadores de la empresa, CERTIFICA que:
	- El número global de trabajadores de plantilla es de:
	- El número de trabajadores temporales en plantilla es de:
	- El número de mujeres fijas empleadas en la plantilla es de:
	- El número de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla
	es de:
	- En el caso de tener 50 o más trabajadores de plantilla:
	□ cuenta con un 2 % de trabajadores con discapacidad.
	□ ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a
	cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con
	las medidas concretas aplicadas.
6.	Que, en relación con el Plan de igualdad, CERTIFICA que:
	- Tiene más de 50 trabajadores en su plantilla:
	□ Sí / □ No
	- Y, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para
	la igualdad da mujaras y hambras, ayanta can yn plan da igyaldad.

-	Tiene más de 50 trabajadores en su plantilla:
	□ Sí / □ No
-	Y, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para
la	igualdad de mujeres y hombres, cuenta con un plan de igualdad:
	□ Sí / □ No



- 7. Que tiene poder bastante en Derecho a su favor, inscrito en el Registro correspondiente, que le habilita para concurrir en nombre del representado a la celebración de contratos como de Administración del Estado o que ostenta cargo que le faculta para dicha actuación. CLE: A84476511
- 8. Que la empresa a la que representa se halla al corriente del cumplimiento de todas las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que no se ha dado de baja en el Impuesto de Actividades Económicas.
- 9. Que se compromete, en caso de ser requerido para ello, a justificar documentalmente estas circunstancias en el plazo de diez días, así como a aportar el resto de documentación exigida en los pliegos.
- 10. (En el caso de que la empresa sea extranjera) Que la empresa a la que representa se somete al fuero español.
- 11. Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios específicos exigidos en los Pliegos.
- 12. Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, del Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.
- 14. El operador económico es una microempresa, una pequeña o una mediana empresa.

□ Sí / □ No

Así mismo, AUTORIZA al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la administración necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

\* Es obligatorio cumplimentar todos los puntos de esta declaración responsable.

/ [:	1 4 - 4 1 4				£: -: + - \
trirmar e	riectronicament	e por licitador	o representante o	on boaer	Suncientei

En, .....de 2024



# ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/Dña		JE DEPA	Reminone contratación de
Don/Dña (propio d	o de la empresa a	quien represente c	on domicilio en
, NIF/NIE	provincia de		os, enterado
del anuncio publicado en la Plataforma de Co			
2023, para la adjudicación del CONTRATO DI	EL SERVICIO DE GE	STIÓN DEL TIEMPO I	DE TRABAJO EN
MODALIDAD SaaS PARA LA SOCIEDAD E	STATAL DE INFR	AESTRUCTURAS DEI	L TRANSPORTE
TERRESTRE, S.M.E., S.A (Expediente 202440	<b>16-V</b> ), se comprom	nete a ejecutar el co	ntrato, según el
siguiente desglose:			

#### PROPOSICIÓN ECONÓMICA

PRESUPUESTO DEL SERVICIO DE LA HERRAMIENTA GESTIÓN DE TIEMPO DE TRABAJO						
CENTROS DE TRABAJO	Nº TRABAJADORES	MESES	IMPORTE MENSUAL	TOTAL (Sin IVA)	IVA 21%	TOTAL
OFICINAS CENTRALES	45	12	€	€	€	€
M- 12	23	12	€	€	€	€
R- 2	34	12	€	€	€	€
AP 7 CIRCUNVALACIÓN DE ALICANTE	26	12	€	€	€	€
AP 7 CARTAGENA- VERA	15	12	€	€	€	€
PRESUPUESTO TOTAL			€	€	€	€

<sup>\*</sup>Serán rechazadas aquellas ofertas en las que se fije un precio unitario mayor que el establecido como máximo en los Pliegos

•	Por la cantidad Total de	€ (en cifra, IVA excluido)
---	--------------------------	----------------------------

En...... de 2024 (Fecha y firma del representante)

<sup>•</sup> Importe Total del IVA (21%) ...... € (en cifra)



# ANEXO III DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TE

Dª./D.	_, mayor de edad y con NIF/NIE núm	, en nombre propio o
en representación de la	empresa	, con domicilio social
	F/NIE nº, en calidad de (1), baj	
	_, mayor de edad y con NIF/NIE núm	
	sa, cor	
en, y NII responsabilidad.	F/NIE nº en calidad de (1), baj	o su personal
•	una unión temporal de empresas, de conf Público, a efectos de participar en la licita e).	
•	tarias se comprometen a formalizar en es nión temporal de cada miembro es la que	•
XX%.		
XX%.		
Como persona representante o	de la citada unión se nombra a	(2)
	(Lugar, fecha, firma).	
	(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE	LA UTE).



#### ANEXO IV DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

#### **EXPEDIENTE NÚMERO 20244016-V**

D,	con el NIF/NIE	actuando en nombre y representación c	de//20g	TAILS
(CIF	), manifiesta expresamo	ente los siguientes compromisos:		

PRIMERO. - Mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información a la que pueda tener acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como sobre los resultados obtenidos de su tratamiento.

SEGUNDO. - Utilizará dichos datos o información, únicamente para la consecución del objeto del contrato.

TERCERO. - No comunicará dichos datos o información, ni los utilizará, ni los cederá a terceros bajo ningún concepto, ni siquiera para su conservación.

CUARTO. - Que las obligaciones anteriores subsistirán aún después de haberse extinguido la relación contractual, y que se extienden a todas las personas que, bajo su dependencia o por su cuenta, intervengan o hayan podido intervenir en cualquiera de las fases de ejecución del contrato.

QUINTO. - Custodiará e impedirá el acceso a la información facilitada, y a la que resulte de su tratamiento, de cualquier tercero ajeno, entendiéndose como tal tanto a las personas ajenas a la empresa, como aquellas que, aun no siéndolo, no estén autorizadas para acceder a tal información.

SEXTO. - Que, sin perjuicio de lo anterior, y en el supuesto de que entre los datos existan datos de carácter personal a los que necesariamente tenga que tener acceso para la ejecución del contrato, la empresa se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo vigente, así como a las futuras disposiciones legales que, en materia de protección de datos de carácter personal, puedan aprobarse, especialmente en las relativas al tratamiento de datos por cuenta de terceros.

Así mismo, se compromete a acreditar, en cualquier momento, de ser requerido para ello, las medidas de orden práctico que adopte para garantizar dicha confidencialidad. En estos términos, será responsable por todos los daños y perjuicios que se deriven, directa o indirectamente, del incumplimiento de las obligaciones consignadas en este Anexo.

(Firmar electrónicamente por licitador o representante con poder suficiente)



# ANEXO V MODELO DE DECLARACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL

Donen nombre y representación de la Sociedad con domicilio en (Provincia, calle, nº, con Código de Identificación Fiscal nº
DECLARA EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE, que mi representada pertenece al grupo empresarial, de conformidad con lo dispuesto en el art 42.1 del Código de Comercio y 4 de la Ley del Mercado de Valores.
Que a la licitación del contrato objeto de este expediente, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 139.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, presentan proposiciones a dicha licitación otras empresas del mismo grupo:
SI 🗆
NO
(En caso afirmativo enumerar las empresas que presentan proposiciones)
Y para que conste, y a los fines de cumplimentar lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas que rige la licitación,a (día)

\*De no presentarse esta declaración o no ser veraz lo declarado será motivo de exclusión.



### ANEXO VI MODELO DE NOTIFICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

#### 1. NOTIFICACIÓN PREVIA A LA SUBCONTRATACIÓN

D	, con NIF/NIE.	en su	ı propi	o nombre, o co	mo representar	ite legal de l	а
empresa		adjudicataria	del	CONTRATO	DE		•
					,	pongo e	n
conocimie	nto del órgano de con	tratación, a los efe	ctos de	el artículo 215.2	2.b) de la Ley 9/2	2017, de 8 d	e
noviembre	e, de Contratos del Sect	tor Público (LCSP),	que, p	ara la prestació	n indicada, teng	o la intenció	n
de subcon	tratar con las siguiente	es entidades y porc	centaje	es:			
Indicar:							

- Los sujetos intervinientes (identidad, datos de contacto y representantes legales) en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para realizar o ejecutar parte del servicio.
- Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas.
- Importe del subcontrato y porcentaje que representa la prestación parcial sobre el precio del contrato principal.
- Importe acumulado de subcontratación, en porcentaje, que se alcanzará con el presente subcontrato sobre el precio del contrato principal.
- Plazos en los que el subcontratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado.

Asimismo, hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s y, en su caso, de contratos de suministros derivados del contrato de servicio adjudicado se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

Igualmente, hago constar que los sujetos con los que concierto la subcontratación han acreditado mediante declaración responsable, la obligación de no estar incursa la empresa en las prohibiciones de contratar, conforme el art. 71 de la LCSP y, mediante certificaciones de la Agencia Estatal de SEITT Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, demostrará mensualmente hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Y asimismo se han comprometido a no subcontratar actividad alguna del contrato con empresas incursas en alguna de las prohibiciones para contratar con las entidades públicas que recoge el citado artículo.

En	, a de	de
(Lugar, fecha	v firma del representant	te)



(Lugar, fecha y firma del representante)

### 2. NOTIFICACIÓN FINAL DE LA SUBCONTRATACIÓN

D./Dña	, con NIF/NIE					
nombre	e de (propio o de la empresa a quien represente) con					
domicil	io en, adjudicatario del contrato					
publica	do en el perfil de contratante de (órgano de contratación) del día de de, certifica					
mediante esta declaración responsable los siguientes extremos:						
-	Se ha alcanzado para el mismo, un importe de subcontratación igual o superior al 30 $\%$ del					
	precio del contrato y se está cumplimiento estrictamente con las obligaciones de pago a los					
	mismos.					
-	Los subcontratistas han cumplido adecuadamente todas las condiciones especiales de					
	ejecución del contrato.					
-	Se adjuntan los siguientes documentos probatorios:					
	Contratos con las empresas subcontratistas.					
	Certificaciones a favor de las empresas subcontratistas.					
	Declaraciones de las empresas subcontratistas de estar al corriente de cobros en lo que					
respect	a a este contrato.					
En	de de de de					